



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Jueves, 9 de agosto de 1979

Núm. 180

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 6.670

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 del actual, acordó por unanimidad aprobar el expediente de suplemento de crédito, con cargo a las subvenciones otorgadas por el «Iryda», para ser aplicado, con un importe ascendente a 9.691.090 pesetas, respecto a presupuesto extraordinario, nutrido con operación de crédito, destinado a construcción de caminos vecinales en su primera fase.

Lo que, por medio del presente anuncio, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público el citado expediente, en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones a que se refiere el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 30 de julio de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón.

Núm. 6.671

La Corporación provincial, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 27 de julio, acordó, con el «quorum» legal suficiente, aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario, por un importe de 31.145.578 pesetas, destinado a financiar obras desfasadas en sus presupuestos iniciales, correspondientes al Plan Jalón e inversiones en la provincia.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 a) de la Ley de Régimen Local,

Zaragoza, 30 de julio de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón.

Núm. 6.672

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 31, a las dieciocho horas.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón.

### SECCION QUINTA

Núm. 6.652

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Siemens», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de adhesión de la empresa «Siemens», S. A. (Delegación de Zaragoza), al VI Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Siemens», S. A. - S. C. Madrid.

Visto el acuerdo adoptado por la dirección de la empresa «Siemens», S. A., y la representación sindical de su centro de trabajo denominado Delegación de Zaragoza, comprensivo de la adhesión pura y simple, por la totalidad de las estipulaciones, al VI Convenio colectivo de trabajo de «Siemens», S. A. - S. C. Madrid, cuya homologación ha sido autorizada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que, asimismo, autoriza la referida adhesión, cuyo acuerdo recoge el artículo 1.º de aquél;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver respecto de lo acordado por las partes, según lo acordado en el artículo 17 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y a lo que se determina en el artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que adaptándose la presente adhesión a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar la adhesión pactada entre la dirección de la empresa «Siemens», S. A., y la representación sindical de su centro de trabajo denominado Delegación de Zaragoza al VI Convenio colectivo de trabajo de «Siemens», S. A. - S. C. Madrid, una vez sea éste homologado por la Autoridad laboral competente.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Notificar esta resolución a las partes interesadas, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 24 de julio de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 6.654

**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector de Salas de Juego de Bingo**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector de Salas de Juego de Bingo con fecha 30 de julio de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, suscrito por las respectivas partes social y económica, para el sector de Salas de Juego de Bingo, y

Resultando que con fecha 27 de julio de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 23 de julio de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento, y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Salas de Juego de Bingo de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días,

su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 30 de julio de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

**TEXTO DEL CONVENIO****Ámbito territorial y funcional**

Artículo 1.º El presente Convenio es de obligatoria aplicación para la totalidad de las empresas organizadoras del juego de bingo radicadas en la provincia de Zaragoza, actualmente en funcionamiento, así como para las que en un futuro pudieran abrirse.

**Ámbito personal**

Art. 2.º El presente Convenio afectará a la totalidad de los trabajadores, tanto fijos como eventuales, que presten servicios por cuenta de las citadas empresas.

**Duración y vigencia**

Art. 3.º El presente Convenio comenzará a regir a todos los efectos desde el día 1.º de julio de 1979, alcanzando su duración hasta el día 30 de junio de 1980.

**Denuncia**

Art. 4.º La denuncia del presente Convenio será hecha con un preaviso mínimo de noventa días a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Los salarios que actualmente vengán percibiendo los trabajadores y que sean superiores a los pactados en el presente Convenio no sufrirán en su cuantía alteración alguna como consecuencia de la firma de éste.

**Respeto de las mejoras adquiridas**

Art. 6.º Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán las condiciones más beneficiosas o ventajas concedidas a sus trabajadores, antes o después de la aprobación del mismo, consideradas todas ellas en su cómputo anual.

**Garantías «ad personam»**

Art. 7.º Se considerarán las condiciones «ad personam» más beneficiosas.

**Comisión paritaria**

Art. 8.º La comisión paritaria de vigilancia e interpretación del presente Convenio estará compuesta por tres

trabajadores, nombrados por la negociadora del presente Convenio, y tres representantes nombrados por las empresas. La comisión funcionará bajo la presidencia del que presidió el Convenio suscrito, o persona que las partes designen.

**Contratación**

Art. 9.º A la firma de los contratos de trabajo estarán presentes los representantes de los trabajadores de los centros respectivos. En las salas de nueva apertura la contratación será visada por la comisión paritaria del Convenio. Los finiquitos que en el supuesto de extinción de la relación laboral pudieran firmarse serán entregados a los trabajadores con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas hábiles respecto a la fecha de la firma de los mismos.

**Clasificación por razón de la permanencia**

Art. 10.º Por razón de su permanencia al servicio de la empresa, los trabajadores se clasificarán en fijos, fijos de trabajo discontinuo y eventuales.

a) Fijos. — Serán considerados fijos, o por tiempo indefinido, los trabajadores admitidos en la empresa sin pactar modalidad alguna en cuanto a su forma o duración.

b) Fijos de trabajo discontinuo. — Serán considerados como fijos de trabajo discontinuo aquellos trabajadores que sean contratados por las empresas para trabajar determinados días del mes, bien para cubrir vacantes que se produzcan por descanso semanal de los trabajadores fijos de plantilla, o bien porque las salas de juego no funcionen más que en determinados días de la semana.

La condición de trabajadores fijos de trabajos discontinuos se hará constar obligatoriamente en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las especiales circunstancias que puedan concurrir en el mismo.

c) Eventuales. — Serán considerados trabajadores eventuales los admitidos por empresas de actividad permanente para realizar trabajos cuya duración máxima no sobrepase los tres meses. Si al término de este período el trabajador continuase prestando sus servicios en la empresa adquirirá la condición de fijo de plantilla, con efectos desde el comienzo de la prestación de sus servicios.

En el supuesto de que el contrato de trabajo eventual fuera rescindido al finalizar su duración no podrá admitirse otro trabajador eventual para ocupar similar puesto de trabajo hasta que no hayan transcurrido dos meses.

**Resolución de contratos**

Art. 11.º Será causa suficiente para que las empresas puedan dar por resueltos los contratos de trabajo con los trabajadores a su cargo, sin abono de indemnización alguna y sin más trámite que el conducente a la obtención de los derechos del subsidio de desempleo para los afectados, el hecho de que no les sean renovados los permisos, autorizaciones o licencias gubernativas para el desarrollo de la actividad.

**Cierre temporal**

Art. 12. En caso de cierre patronal, la empresa abonará el salario de Convenio íntegramente a los trabajadores que, por no haber sido dados de alta en la Seguridad Social en el día de su incorporación a su puesto de trabajo, no llevaran el tiempo suficiente de cotización a la Seguridad Social y no pudieran acogerse al Seguro de Desempleo. En todo caso, las empresas en situación de cierre temporal realizarán todas las gestiones necesarias conducentes a conseguir los beneficios del subsidio de desempleo del personal a su cargo.

**Niveles profesionales**

- Art. 13. Serán los siguientes:
- Nivel I. Personal de admisión, control y auxiliar de sala.
- Nivel II. Personal vendedor-locutor.
- Nivel III. Cajeros.
- Nivel IV. Jefe de mesa.
- Nivel V. Jefe de sala.

**Descripción de las categorías**

Art. 14. Las categorías serán las siguientes:

**Jefe de sala.** — Le corresponde la dirección y control global del funcionamiento de la sala. Adoptará las decisiones relativas a la marcha de las distintas operaciones, de acuerdo con las normas técnicas del bingo, y, marcando el ritmo adecuado de aquéllas, será el responsable del correcto funcionamiento de todos los aparatos, instalaciones y servicios, además de las específicas del Reglamento. Tendrá jerarquía sobre todo el personal de la sala.

**Jefe de mesa.** — Será el responsable de la comprobación de las bolas y cartones, llevará la contabilidad de los cartones vendidos y sobrantes para cada jugada o sorteo, efectuará la determinación de los premios de línea y bingo, comprobará los cartones premiados, informando colectivamente de todo ello a los jugadores, además de las específicas del Reglamento.

**Cajero.** — Tendrá en su poder los cartones, los entregará ordenadamente a los vendedores, recaudará el dinero obtenido por la venta y pagará los premios a los ganadores, además de las específicas del Reglamento.

**Vendedor-locutor.** — Realizará la venta directa de los cartones y la recaudación de su importe, que entregará, junto con los cartones sobrantes, al cajero. En su turno de locutor pondrá en funcionamiento la máquina cuando se inicie la jugada, leerá en alta voz el número de la bola (según el orden de salida), apagará la máquina al finalizar el juego, entregará a los jugadores los importes de línea y bingo, además de las funciones específicas del Reglamento.

Estos empleados, cuando realicen la labor de locución, no realizarán la función de venta de cartones, aunque colaborarán en otras funciones dentro de la sala.

**Auxiliar de sala.** — Realizará todas las funciones auxiliares no técnicas del bingo que se le encomienden, debiendo mantener las mesas de juego en perfecto orden, además de las específicas del Reglamento.

**Admisión y control.** — Serán los encargados de controlar la entrada de los jugadores en la sala de juego, crearán y actualizarán el fichero de socios y controlarán el mismo, comprobarán que el carnet corresponde a la persona que lo presenta. Impedirán la entrada a todas aquellas personas indocumentadas, menores y a las personas que por situación momentánea puedan ocasionar alteraciones en la sala; asimismo impedirán la entrada de nuevos jugadores durante el transcurso de una jugada, además de las específicas del Reglamento.

**Vacantes**

Art. 15. Se establece con carácter general una preferencia a favor de los trabajadores fijos de plantilla para ocupar las vacantes que se produzcan a niveles superiores. El proceso de selección se establecerá de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, para todos los puestos, salvo cajeros, jefes de sala y jefes de mesa, que se designarán libremente por la empresa.

**Retribuciones**

Art. 16. La retribución del personal por jornada normal de trabajo estará constituida por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Plus de Convenio.
- Plus de antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Gratificaciones extrasalariales.

**Salario base**

Art. 17. Se establece el salario base para las distintas categorías en las siguientes cuantías:

	Ptas.
Personal de admisión, control y auxiliar de sala ... ..	19.200
Personal vendedor-locutor ...	20.000
Cajeros ... ..	21.000
Jefes de mesa ... ..	22.000
Jefes de sala ... ..	23.000

**Plus de Convenio**

Art. 18. El plus de Convenio correspondiente a los diferentes niveles profesionales, según su forma de contratación, será el siguiente:

	Ptas.
Personal de control, admisión y auxiliar de sala ... ..	6.500
Vendedor-locutor ... ..	9.500
Cajero ... ..	10.500
Jefe de mesa ... ..	12.500
Jefe de sala ... ..	14.500

Los trabajadores fijos de trabajo discontinuo percibirán como plus de Convenio las cantidades fijadas para sus categorías en las que estén encuadrados, incrementadas en un 20 %, en compensación del descanso semanal, que en ningún caso tendrán derecho a disfrutar, así como el importe de las gratificaciones extraordinarias, que tampoco percibirán.

**Plus de antigüedad**

Art. 19. En concepto de plus de antigüedad, todos los trabajadores percibirán trienios del 5 por 100 de su salario base, sin tope.

**Gratificaciones extraordinarias**

Art. 20. Todos los trabajadores percibirán las dos pagas extraordinarias legalmente establecidas, por importe cada una de ellas de treinta días de salario base, más plus de Convenio y más antigüedad, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre.

Igualmente, y en el mes de octubre, percibirán una gratificación de quince días de su salario base, plus de Convenio y antigüedad, en su caso.

**Gratificaciones extrasalariales**

Art. 21. Como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y su regreso, se establece un plus extrasalarial de distancia y transporte por un importe de 135 pesetas, que se percibirá cada día de trabajo efectivo y en jornadas coincidentes con las del juego de bingo.

**Horas extraordinarias**

Art. 22. Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar horas extraordinarias, éstas se remunerarán con arreglo a la legislación vigente.

**Ropa de trabajo**

Art. 23. Las empresas suministrarán a todos sus trabajadores, anualmente, dos faldas o pantalones y cuatro camisas o blusas, siempre que se les exija su utilización.

**Jubilación**

Art. 24. Todo trabajador que llegue a la edad reglamentaria se jubile o lleve prestando sus servicios a la empresa un período mínimo de cinco años percibirá una mensualidad de su salario base y antigüedad como premio de jubilación.

**Defunción**

Art. 25. Las empresas abonarán a las viudas o viudos y, en su defecto, a los huérfanos menores de 18 años, o padres, bajo su dependencia, una mensualidad del salario real en concepto de ayuda por defunción.

**Enfermedad o accidente**

Art. 26. Todo trabajador que, como consecuencia de enfermedad común, falleciere o resultare afecto de incapacidad permanente total para su profesión o absoluta para todo tipo de trabajo, percibirá él, o sus herederos, una mensualidad de su salario base y antigüedad. Si la causa de la muerte o la incapacidad fuera un accidente de trabajo, la cantidad a percibir, sin distinción de categorías, será la de 500.000 pesetas.

**Jornada de trabajo**

Art. 27. La jornada de trabajo se establece en cuarenta y cuatro horas semanales. Los trabajadores tendrán un descanso diario de cinco minutos por hora trabajada.

**Descanso semanal**

Art. 28. Todos los trabajadores, a excepción de los fijos de trabajo discontinuo, disfrutarán de un descanso semanal de un mínimo de treinta y seis horas continuadas.

**Vacaciones**

Art. 29. Todos los trabajadores, a excepción de los fijos de trabajo discontinuo, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

Las fiestas abonables (con expresa exclusión de los domingos) se disfrutarán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores a su cargo.

Las empresas y los representantes de los trabajadores elaborarán el cuadro de vacaciones durante el mes de enero de cada año.

**Quebranto de moneda**

Art. 30. Los cajeros y vendedores percibirán por este concepto la cantidad de 1.500 pesetas mensuales.

**Retirada del carnet**

Art. 31. La retirada del carnet pertinente por la Autoridad gubernativa o judicial será causa automática de la rescisión del contrato de trabajo, sin derecho a indemnización. Ello no obstante, y si el trabajador interpusiera recurso contra tal retirada, en tanto se resuelva éste, quedará en situación de excedencia, teniendo derecho a reincorporarse al trabajo si su recurso fuera estimado, sin que el período de excedencia se le compute a efectos de antigüedad en la empresa.

**Derechos sindicales**

Art. 32. Todos los trabajadores tendrán derecho:

a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la empresa, entre los trabajadores y fuera de las horas de trabajo.

b) Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto deberán establecerse por el empresario dentro de la empresa y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos para todos los trabajadores.

c) Recaudar las cotizaciones sindicales de los afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales, fuera de las horas de trabajo.

d) Los trabajadores que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito superior a la empresa podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatorio para la empresa su concesión.

**Elecciones sindicales**

Art. 33. Se celebrarán elecciones sindicales en cada centro de trabajo, a partir de la firma del presente Convenio, en un plazo máximo de dos meses, siempre que sean solicitadas en forma.

Los representantes elegidos gozarán de las garantías establecidas por la legislación vigente, además de las que se especifican en este Convenio.

La centrales sindicales, o sus representantes en las empresas, podrán proponer candidatos a las elecciones para cubrir los puestos de delegados.

**Derechos de los delegados de personal**

Art. 34. Los delegados de personal tendrán derecho:

a) Convocar asambleas de los trabajadores de la empresa, previa notificación al empresario, en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral.

b) Disponer de hasta cuarenta horas mensuales de permiso retribuido para atender a los asuntos de carácter sindical, previa notificación al empresario y posterior justificación.

c) Disponer de hasta ocho días de permiso no retribuido al año para el ejercicio de actividades sindicales al margen de la empresa, previa notificación al empresario, al menos, de setenta y dos horas hábiles y posterior justificación.

d) Que se comunique al resto del personal su despido, en caso de producirse, que en todo caso será resuelto por la Magistratura de Trabajo. En caso de que la Magistratura considere improcedente el despido, la empresa deberá readmitir al trabajador (delegado de personal).

**Nulidad de actos o pactos**

Art. 35. Serán nulos y sin efecto cualquier acto o pacto conducente a:

A) Condicionar el empleo de un trabajador a su afiliación o no a cualquier sindicato.

B) Despedir, sancionar o cesar a un trabajador por razón de su afiliación o actividad sindical.

**SECCION SEXTA**

Núm. 6.682

I L L U E C A

Este Ayuntamiento tiene acordada la contratación, mediante subasta pública, del servicio de recogida de basuras de este municipio por un año (prorrogable), por el tipo de tasación, en baja, de 900.000 pesetas anuales (75.000 pesetas mensuales), con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías. — Provisional, 18.000 pesetas; la definitiva será el 4 por 100 del remate.

Presentación de plicas. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas. — La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, a las trece horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles, siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra al tercer día hábil siguiente, en el mismo local y a la misma hora.

Documentación. — A la proposición se acompañará documento que acredite la constitución de la garantía provisional, fotocopia del documento nacional de identidad y una declaración acreditativa de no estar incurso el licitador en los casos de incapacidad ni incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si el licitador concurre en nombre de otra persona o entidad acompañará poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo, reintegros, derechos reales, impuestos y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición. — Las proposiciones, reintegradas con pólizas del Estado, sellos municipales y mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, de estado civil ....., vecino de ....., en nombre propio, o en representación de ....., según poder bastante que acompaña, con domicilio en la calle ....., y con documento nacional de identidad número ....., bien enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ....., del día ....., y de los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y jurídicas, que han de regir en la subasta del servicio de recogida de basuras domiciliarias del municipio de Illueca, las acepta en todas y cada una de sus partes, y se obliga a prestar dicho servicio por la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas anuales.

(Fecha, y firma del proponente)

Illueca a 2 de agosto de 1979. — El Alcalde, Jesús Forcén Zapata.

Núm. 6.683

M A E L L A

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir en las pruebas selectivas de la oposición libre convocada, por acuerdo de la Corporación, para proveer una plaza de alguacil mayor, ha sido admitido el aspirante don Pedro Pobo Capaces.

Excluidos: Ninguno.

El Tribunal calificador que ha de fallar las pruebas, según acuerdo de la Comisión Permanente del día 18 de julio pasado, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Miguel-Angel Casado Bondía, Alcalde-Presidente, como titular, y don José-Antonio Puyo Vicente, Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales: Don José-María Gascón Buriello, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Jesús Alfonso Martín. En representación del Profesorado Oficial, don Joaquín Gregorio Sanmartín, y como suplente, doña Victoria Villalba Pellisa. Por la Secretaría general de la Corporación, don Jesús Jiménez González, Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Pablo Arbona Lacasa, auxiliar de Administración general del Ayuntamiento.

Las pruebas tendrán lugar, en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 21 de septiembre próximo, a las once treinta de la mañana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente.

Maella a 2 de agosto de 1979. — El Alcalde, Miguel-Angel Casado.

Núm. 6.681

## MOROS

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 172, de 31 de julio de 1979, el Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial de Zaragoza del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza («Icona») para 1979-80, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 14 de septiembre, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de pastos de los montes «Pechos», «Lomas», etc.

Moros, 2 de agosto de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.580

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia, ejerciente del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 814 de 1979 se tramita expediente de dominio a instancia de la sociedad anónima «El Aguila», sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en término municipal de Utebo, partida de «Malpica», de una extensión superficial de 11.790 metros cuadrados, señalada con el número 37 del camino de las Canteras, y que linda, según el catastro: al Norte, con Félix Sarrriena; al Sur, con sociedad anónima «El Aguila»; al Este, con José Salas, y al Oeste, con Felipe Castillo, y según la realidad, al Norte, con herederos de Paulino Ferrión; al Sur, con Riegos de Malpica; al Este, con finca de Casimiro Picapeo, y al Oeste, con finca de Inocencio Castillo. Todas ellas hoy propiedad de la sociedad anónima «El Aguila».

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.581

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia, ejerciente del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de octubre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 667 de 1977, a instancia de la Procuradora señora Bonilla Parricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Teodoro Pinel Martínez, don Teodoro Pinel Jadraque y don Clemente Aberturas Heras, de Arbancón (Guadalajara), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

I. Finca propiedad de don Clemente Aberturas Eras y su esposa, en término de Arbancón:

Urbana, majada o tinado en la calle de La Fuente, 49, de 25 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 944, libro 30, folio 120, finca 4.090. Esta destruida. Se le estima un valor de 9.000 pesetas.

II. Fincas propiedad de don Teodoro Pinel Martínez y su esposa, situadas en término de Arbancón las otras:

1. Rústica cereal secano, número 731 del plano, al sitio «Carrabancón», de cabida 37 áreas 94 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 915, libro 66, folio 158, finca 7.882. Se le estima un valor de 15.500 pesetas.

2. Rústica cereal secano, número 377 del plano, al sitio de «Cantaperdiz», de cabida 1 hectárea 13 áreas 92 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 933, libro 29, folio 44, finca 3.756. Se le estima un valor de 37.000 pesetas.

3. Rústica cereal secano, número 70 del plano, al sitio de «Carrafraguas», de cabida 44 áreas 5 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 933, libro 29, folio 42, finca 3.754. Se le estima un valor de 9.900 pesetas.

III. Fincas propiedad de don Teodoro Pinel Jadraque, situadas en término de Arbancón:

1. Rústica cereal regadío y secano, número 112 del plano archivado, situada en «La Sima», de cabida 1 hectárea 15 áreas 86 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 903,

libro 29, folio 96, finca 3.908. Se le estima un valor de 116.000 pesetas.

2. Rústica cereal secano, número 143 del plano, al sitio «El Redondel», de cabida 74 áreas 73 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 933, libro 29, folio 97, finca 3.809. En la actualidad no se cultiva. Se le estima un valor de 22.000 pesetas.

3. Rústica cereal secano, número 300 del plano archivado, al sitio «Bacho», de 40 áreas 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 933, libro 29, folio 98, finca 3.810. Se le estima un valor de 25.000 pesetas.

4. Rústica cereal secano, número 409 del plano archivado, al sitio «Umbria de la Raya», de cabida 3 hectáreas 54 áreas 83 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 933, libro 29, folio 99, finca 3.811. Se le estima un valor de 177.000 pesetas.

IV. Fincas propiedad de don Teodoro Pinel Martínez, don Clemente Aberturas Eras y esposas, situadas en los términos de Fuencemillán (1), en Cogolludo (2) y el resto en Arbancón:

1. Rústica cereal secano, número 89-A, «Carraleas», de 1 hectárea 22 áreas 8 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 910, libro 23, folio 56, finca 2.544. Se le estima un valor de 61.000 pesetas.

2. Rústica cereal secano, número 739 del plano, en «Trasdelacueva», de 55 áreas 70 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 916, libro 67, folio 89, finca 8.063. Se le estima un valor de 27.000 pesetas.

3. Rústica cereal secano, número 349 del plano, en «Cervata», de cabida 2 hectáreas 11 áreas 85 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 932, libro 28, folio 4, finca 3.466. Se le estima un valor de 95.000 pesetas.

4. Rústica cereal secano al sitio de «Cervata», de cabida 1 hectárea 5 áreas 35 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 933, libro 29, folio 166, finca 3.878. Se le estima un valor de 47.000 pesetas.

5. Rústica cereal secano, número 348 del plano, en «Hoyo Trijueque», de cabida 5 hectáreas 69 áreas 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 933, libro 29, folio 172, finca 3.884. Se le estima un valor de 286.000 pesetas.

6. Rústica cereal secano, número 155 del plano, al sitio «El Molinillo», de cabida 71 áreas 70 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 932, libro 28, folio 64, finca 3.526. Se le estima un valor de 34.000 pesetas.

7. Rústica cereal secano, número 296 del plano, al sitio «Eras Nuevas», de cabida 56 áreas 84 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 933, libro 29, folio 124, finca 3.838. Se le estima un valor de 29.000 pesetas.

8. Rústica cereal secano en «La Nava», de cabida 18 áreas; es la parcela 604 del polígono 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 980, libro 31, folio 27, finca 4.245. Se le estima un valor de 12.500 pesetas.

9. Rústica en «Hoyo Trijueque», de cabida 5 áreas 60 centiáreas; es la parcela 412 del polígono 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 980, libro 31, folio 28, finca 4.246. Se le estima un valor de 2.200 pesetas.

10. Rústica cereal secano en «La Vequilla», de cabida 39 áreas 65 centiáreas;

es la parcela 58 del polígono 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 980, libro 31, folio 29, finca 4.247. Finca situada muy próxima al pueblo de Arbancón, que riega con un pozo artesano. Se le estima un valor de 85.000 pesetas.

11. Rústica cereal secano, número 230 del plano, al sitio «Zarabala», de cabida 91 áreas 87 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 982, libro 28, folio 130, finca 3.592. Situada dentro de la ordenación del casco urbano de Arbancón. Consta de una parte baja plana, que linda con edificios y piscina, una ladera con gran pendiente y una meseta. Se le estima un valor de 450.000 pesetas.

Asciende la valoración total del conjunto de las fincas a la cantidad de pesetas 1.540.100 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.629

#### JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia, accidentalmente en el Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de septiembre de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 480 de 1979, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de don Rafael Ortiz de Lanzádiri Beguería, contra don Juan del Baño Vivó, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplidada previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

Local de negocio en planta baja, de 140 metros cuadrados, con un almacén en el sótano, debajo del mismo, y de igual superficie. El local de planta baja tiene dos huecos a la calle Requeté Navarro, y linda: frente, con dicha calle; derecha entrando, local número 1 quince; izquierda, finca de los hermanos Piña Muñoz y Constancio Navarro, y espalda, finca de José Garralaga. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del in-

mueble de 4'65 por 100. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Pertenece y forma parte de una casa sita en Zaragoza (calle Requeté Navarro, angular a la avenida de Madrid, número 2), de 582 metros y 23 decímetros cuadrados de extensión. Inscrito al tomo 448, folio 234, finca 12.825.

Está acogido a los beneficios de viviendas de renta limitada subvencionadas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.582

#### JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de octubre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 369 de 1971, a instancia del Procurador señor Ercilla Sagasti, en representación de don Jesús Ascaso Bosque, contra don Salvador Bataller Ortega, mayor de edad, vecino de Valencia, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplidada previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso sito en Valencia (calle Manuel Candela, número 4, puerta 38), inscrito al tomo 691, libro 25, afueras 2, folio 8, finca 1.715, inscripción 4.<sup>a</sup> Tasado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.584

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 20 de noviembre de 1979, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos del procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 741 de 1979, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en nombre de don Juan-Manuel Minguillón Miguel, contra don Juan Trulls

Gras y doña Montserrat Grau Casellas, como propiedad de los últimos:

Departamento número 4, vivienda puerta 3, del piso entresuelo, de la casa sin número de la calle San Lázaro, chaflán a la calle de San Blas, en Manresa, con recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo y un lavadero, de 81 metros 31 decímetros cuadrados útiles, más balcones. Tiene como accesorio la mitad indivisa del inmediato patio interior de luces, hasta la altura del techo de esta planta. Linda: Norte, vivienda puerta 4 de la misma planta y caja de escalera, por donde tiene su entrada; Sur, plaza en proyecto; Este, calle San Lázaro, y Oeste, ascensor y vivienda puerta 2 de la misma planta. Su cuota de participación en el total del inmueble es de 4,15 por 100. Inscrito al tomo 1.476 del archivo, libro 446 de Manresa, folio 82, finca número 20.420, inscripción 2.<sup>a</sup>, en el Registro de la Propiedad de Manresa. Se tasa la finca hipoteca, para que sirva de tipo de subasta, en 2.000.000 de ptas., y responde de 1.000.000 de pesetas, sus intereses correspondientes y 200.000 pesetas para costas y gastos.

A estos efectos se hace constar: Que el inmueble descrito fue tasado, en pacto de escritura constituida, en la suma expresada de 2.000.000 de pesetas; que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado de 2.000.000 de pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.589

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 19 de noviembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que seguidamente se describen, hipotecadas en garantía de un crédito que se realiza en autos del procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 357 de 1979, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra «Parque María Luisa», S. A. como propiedad de la última:

1. Vivienda tipo C, en la planta baja del edificio denominado B-12, en parque «María Luisa», sito en el sector «Ciudad de los Poetas», Valdeconejos, en término

de Madrid (antes Fuencarral), sitio denominado «Valdezarzas». Ocupa una superficie útil de 58 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos interiormente en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, paso, terraza y tendedero. Tiene acceso por elementos comunes y está situado a la izquierda entrando al camarín del ascensor. Tiene anejo el uso exclusivo de uno de los trasteros comunes. Linda: por el Sur y Este, lindes generales del edificio; y Oeste, vivienda tipo B del edificio, rellano de escalera y ascensor. Contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 5'8252 %. Se valoró en 495.718 pesetas y responden de 200.000 pesetas de capital, sus intereses correspondientes y de 40.000 pesetas más para costas y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12, libro 387 de Fuencarral, tomo 552, folio 94, finca 30.762, inscripción 2.ª de hipoteca.

2. Vivienda tipo B, en la planta baja del edificio denominado B-12, en parque «María Luisa», sito en el sector «Ciudad de los Poetas», Valdeconejos, en término de Madrid (antes Fuencarral), sitio denominado «Valdezarzas». Ocupa una superficie útil de 58 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos interiormente en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, paso, terraza y tendedero. Tiene acceso por elementos comunes y está situada a la derecha entrando al camarín del ascensor. Tiene como anejo el uso exclusivo de uno de los trasteros comunes. Linda: por el Sur y Oeste, lindes generales del edificio o fachada; Norte, elemento común y linde general del edificio o fachada, y Este, rellanos de escalera y ascensor y vivienda tipo C de la misma planta. Contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 5'8252 por 100. Se valoró en 495.718 pesetas y responden de 200.000 pesetas de capital del préstamo, sus intereses correspondientes y de 40.000 pesetas más para costas y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12, al tomo 552, libro 387 de Fuencarral, folio 97, finca 30.764, inscripción 2.ª de hipoteca.

3. Vivienda del tipo C, en la planta alta primera, sin contar la baja, del edificio denominado B-12, en parque «María Luisa», sito en el sector «Ciudad de los Poetas», Valdeconejos, en término de Madrid (antes Fuencarral), sitio denominado «Valdezarzas». Ocupa una superficie útil de 58 metros cuadrados aproximadamente, distribuida interiormente en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, paso, terraza y tendedero. Tiene acceso por elementos comunes y está situada a la izquierda entrando al camarín del ascensor. Tiene como anejo el uso exclusivo de uno de los trasteros comunes. Linda: por el Sur y Este, lindes generales del edificio o fachada; Norte, linde general del edificio y vivienda del tipo A de la misma planta, y Oeste, rellano de escalera y hueco de ascensor y vivienda tipo B de la misma planta. Contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 5'8252 por 100. Se valoró en 529.326 pesetas y responde de 200.000 pesetas de capital del préstamo, sus intereses correspondientes y de 40.000 pesetas costas y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12, al tomo 552, libro 387 de Fuencarral, folio 100, finca número 30.766, inscripción 2.ª de hipoteca.

4. Vivienda del tipo B, en la planta alta primera, sin contar la baja, del edi-

ficio denominado B-12, en parque «María Luisa», cuyas restantes características son idénticas a las de la finca número 2 de este edificio. Se valoró en 495.718 pesetas, y responde de 200.000 pesetas de capital de préstamo, sus intereses correspondientes y de 40.000 pesetas más para costas y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12, al tomo 552, libro 387 de Fuencarral, folio 106, finca 30.770, inscripción 2.ª de hipoteca.

5. Vivienda del tipo B, en la planta alta tercera, sin contar la baja, del edificio denominado B-12, en parque «María Luisa», cuyas restantes características son idénticas a las de la finca número 2 de este edificio. Se valoró en 495.718 pesetas, y responde de 200.000 pesetas de capital de préstamo, sus intereses correspondientes y de 40.000 pesetas más para costas y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12, tomo 552, libro 387 de Fuencarral, folio 124, finca 30.782, inscripción 2.ª de hipoteca.

6. Vivienda del tipo A, en la planta alta cuarta, sin contar la baja del edificio denominado B-12, en parque «María Luisa», sito en el sector «Ciudad de los Poetas», Valdeconejos, en término de Madrid (antes Fuencarral), sitio denominado «Valdezarzas». Ocupa una superficie útil aproximada de 60 metros cuadrados, distribuida interiormente en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, paso terraza y tendedero. Tiene acceso por al camarín del ascensor. Tiene como anejo el uso exclusivo de uno de los trasteros comunes. Linda: por el Norte y Oeste, lindes generales del edificio; Este, linde general del edificio y piso C de la misma planta, y Sur, dicho piso C, rellano de escalera y hueco de ascensor. Contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 6'0193 por 100. Se valoró en 495.718 pesetas y responde de 200.000 pesetas de capital del préstamo, sus intereses correspondientes y de 40.000 pesetas más para costas y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12, tomo 552, libro 387 de Fuencarral, folio 124, finca 30.782, inscripción 2.ª de hipoteca.

7. Vivienda del tipo A, en la planta alta cuarta, sin contar la baja, del edificio denominado B-12, en parque «María Luisa», sito en el sector «Ciudad de los Poetas», Valdeconejos, en término de Madrid (antes Fuencarral), sitio denominado «Valdezarzas». Ocupa una superficie útil aproximada de 60 metros cuadrados, distribuida interiormente en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, paso terraza y tendedero. Tiene acceso por elementos comunes y está situado frente al camarín del ascensor. Tiene como anejo el uso exclusivo de uno de los trasteros comunes. Linda: por el Norte y Oeste, lindes generales del edificio; Este, linde general del edificio y piso C de la misma planta, y Sur, dicho piso C, rellano de escalera y hueco de ascensor. Contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 6'0193 por 100. Se valoró en 495.718 pesetas y responde de 200.000 pesetas de capital de préstamo, sus intereses correspondientes y de 40.000 pesetas más para costas y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12, tomo 552, libro 387 de Fuencarral, folio 130, finca número 30.786, inscripción 2.ª de hipoteca.

7. Vivienda del tipo B, en planta alta quinta, sin contar la baja, del edificio denominado B-12, en parque de «María Luisa», cuyas restantes características

son idénticas a la de la finca número 2 de este edificio. Contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 5 enteros 8.255 diezmilésimas de otro entero por 100. Se valoró en 495.718,00 pesetas, y responde de 200.000 pesetas de capital del préstamo, sus intereses correspondientes y de 40.000 pesetas para costas y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12, al tomo 552, libro 187 de Fuencarral, folio 142, finca 30.794, inscripción 2.ª de hipoteca.

A estos efectos se hace constar: Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura para cada una de las fincas antes descritas y no se admitirán posturas algunas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.598

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez Sapiña, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente en el número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 261 de 1979, seguido a instancia de «Comercial Losilla», S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra «Maquinaria y Metalúrgica Aragonesa», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de septiembre de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Mariano Lacambra Cano (empresa demandada, con domicilio en Utebo, donde podrán ser examinados).

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina fresa, marca «Zayer», con un motor de 13 HP, con el número de inventario 204; valorada en 180.000 pesetas.

2. Un coche «Seat», modelo 132-1800, matrícula Z-2921-C; en 275.000 pesetas.

3. Un coche «Seat 124», matrícula Z-5335-A; valorado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.599

JUZGADO NUM. 3

**Cédula de citación de remate**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 1.039 de 1979-B, seguidos ante este Juzgado a instancia de «Usón», S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra «Equipos Papeleros», S. A., de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, en resolución dictada con esta fecha tengo acordado citar de remate por medio de la presente a dicha demandada, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, significándole que se ha practicado previamente el embargo de bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio y paradero, y que las copias simples de demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar la citación de remate ordenada de «Equipos Papeleros», sociedad anónima, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.615

CALATAYUD

Don Luis Fernández Alvarez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 45 de 1979, a instancia de don Carlos Lacruz Franco, contra don José-Manuel Arcay Lavilla y herederos desconocidos de Prudencio Villalba Aranaz que pudieran ser propietarios de la finca y edificación contigua a la del actor y contra personas asimismo desconocidas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 11 de julio de 1979. — El señor don Luis Fernández Alvarez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 45 de 1979, a instancia de Carlos Lacruz

Franco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sabiñán (Zaragoza), representado por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis y defendido por el Letrado don César Díez Gil, contra don José-Manuel Arcay Lavilla, mayor de edad, casado, Perito industrial y vecino de Zaragoza (avenida de Goya, número 57), representado por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía y defendido por el Letrado don Luis Saldaña Esteban, y contra herederos desconocidos de don Prudencio Villalba Aranaz que pudiesen ser propietarios de la finca y edificación contiguas a la del actor que se describen en la demanda y contra personas asimismo desconocidas a quienes pudieran afectar las declaraciones interesadas en sentencia, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Alonso Genis, en nombre y representación de don Carlos Lacruz Franco, contra José-Manuel Arcay Lavilla, los herederos desconocidos de don Prudencio Villalba Aranaz que pudiesen ser propietarios de la finca y edificación contiguas a la del actor y contra las personas asimismo desconocidas a quienes pudiesen afectar las declaraciones interesadas en el suplico de la demanda, debo declarar y declaro: a) Que la pared a que se hace referencia en el hecho tercero de la demanda y el resto de la misma a que se alude en el hecho cuarto son de la exclusiva propiedad del actor; b) Que el paramento exterior de dicha pared era la línea de separación entre las fincas del actor y demandado, y hoy lo es al haberse derribado parcialmente la aludida pared, el paramento exterior de la parte que subsiste y su prolongación ideal en línea recta, guardando línea con el referido paramento exterior la fachada Este del edificio de los demandados; c) Que los demandados, al construir a unos dos metros bajo tierra una zapata de unos 20 metros de longitud, que sobresale unos 30 centímetros en relación con el paramento exterior de la fachada Este del edificio, han invadido el subsuelo de la finca del actor en una extensión aproximada de unos 6 metros cuadrados; d) Que tal ocupación del subsuelo de la finca del actor le acusa perjuicios, imponiéndole soluciones técnicas más costosas a la hora de construir en su terreno.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abonen al actor los perjuicios dimanantes de la mencionada ocupación, cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia, con expresa imposición a don José-Manuel Arcay Lavilla de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída, dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario accidental, doy fe. — Esperanza Soria (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía herederos desconocidos de Prudencio Villalba Aranaz que pudiesen ser propietarios de la finca y edificación contiguas a la del actor y contra personas asimismo desconocidas a quienes pudiese afectar las declaraciones interesadas en el suplico de la demanda, expido y firmo el presente en Calatayud a catorce de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Fernández. — El Secretario, Esperanza Soria.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 6.684

**COMUNIDAD DE REGANTES  
«RIO PIEDRA», DE MONTERDE**

Se convoca a Junta general de partícipes para el día 19 de agosto próximo, a las nueve de la mañana en primera convocatoria y a las diez en segunda, adoptándose acuerdos en esta última cualquiera que sea el número de concurrentes, y tendrá lugar en el bar propiedad de don Julián Millán Revuelto, sito en el barrio de Llumera con el siguiente

**Orden del día**

Tratar de los asuntos enumerados en los artículos 51, 52 y 53 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Examen, censura y aprobación de las cuentas del primer semestre del año actual.

Girar los repartos que procedan a la vista del estado de situación de los distintos parajes.

Estado y situación de las cuentas así como trámites a seguir para la legalización de la nueva toma de agua de Correntía, Piojar y Entrerrios.

Fórmula y sistema a adoptar para el nombramiento de encargado o turno rotativo de partícipes que entiendan en los diversos servicios y trabajos a realizar en la vega.

Monterde, 26 de julio de 1979. — El Presidente, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**